CONTRATO NUMERO 703 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO: **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS EN LA VÍA 55ST02 MÁLAGA – LOS CUROS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 15 DE MAYO DE 2021**

INTERVENTOR: **CGR S.A.S. con NIT. 830.076.603-9.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.296.441 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **CGR S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la Sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para los efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 703 del 24 de abril de 2020, Modificación No. 1 del 29 de abril de 2020 y Adición No. 1 del 01 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio C-A-123-052-2020 del 14 de diciembre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2020, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 78 del 16 y 17 de diciembre de 2020.

4) Que con memorando OAP 75192 del 04 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación comunica la inviabilidad del trámite de vigencia futura para el proyecto.

5) Que mediante memorando SPA 79131 del 17 de diciembre de 2020, la Subdirección Prevención y Atención de Emergencias solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 703 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 703 de 2020, desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 15 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en el valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H. – Abogado
Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora